INCIA DE CORD

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.— Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abenarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de les anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubie re, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

and the same of th					tas.	FUERA DE CÓRDOBA Pesetas.					
Trimestre Seis meses.	100	田がた	-	8 16	28	Un mes Trimestre. Seis meses. Un ano. ,	1			11 22	25

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. - Inmediatamente que los senores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolle-TIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. - Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la sabasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el page, á razón de 25 centimes por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos à 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del dia 2 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña Maria Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

ROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 413

Juegos prohibidos

Teniendo toda Autoridad la inexcusable obligación de evitar el que se cometan delitos y practiquen vicios que llevan la perturbación á los hogares, siendo de funestas consecuencias en los pueblos, he creido un deber includible llamar la atención de los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes dependientes de la mia á fin de que activen su vigilancia en la persecución de juegos prohibidos.

Para conseguir el objeto propuesto merecerán especial cuidado todos aquellos sitios ó centros de recreo donde se reunen los que de la práctica del juego hacen una industria para explotar á los demás, con cuyos individuos hay que emplear todo rigor, evitando el que tengan localise guro donde con impunidad puedan realizar hechos da esta indole.

Formando parte de la policia judi cial los A caldes y Tenientes, según la vigente ley de Enjuiciamiento crimina de 14 de Septiembre de 1882. están obligados á averiguar los de itos públicos que en su demarcación se cometiesen, por lo que les recuerdo el camplimiento de este deber suyo; advirtiéndoles que el no hacerlo se conceptuará como desobediencia grave à los efectos del art. 83 de la ley Municipal.

Córdoba 1.º de Febrero de 1906.-El Gobernador, José SANMARTIN.

Comisión provincial de Górdoba

Núm 415

Nota de los precios medios señala. dos por la Comisión provincial, en sesión de 29 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Gue rra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abo. no de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia à las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero actual, con arreglo à la Instrucción de 9 de Agos. to de 1877: Pesetas.

La ración de pan de 70 de-0 31 cagramos..... Ración de cebada de 4 kilogramos.... Idem de paja de 6 idem 0 52 0 04 Kilogramo de leña..... Idem de carbón 0 17 Litro de aceite..... 0 88 Idem de petróleo..... 0 89

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municípios interesados:

Córdoba 31 de Enero de 1906. - El Vicepresidente A., José de Viguera.

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 414

Número del expediente 5.880

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saher: que por don Sixto Ló pez Jiménez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan treinta y siete perte nencias para la mina denominada El Porvenir, de mineral hierro, sita en el termino de Pozoblanco y paraje que llaman Almadenes del Toscoso, dehesa de la Jara, lindante directa mente à la mina Mina Romana, nù. mero 5.480; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señer Go bernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina llamada Mina Romana, núm. 5.480, en el paraje que llaman Almadenes del Toscoso, dehesa de la Jara. Desde él se mediran al O. 37° 38' N. 100 metros, y de este punto en dirección N. 37° 38' E. 600 metros y primera estaes; de esta al N. 37° 38' E. 400 metros y segunda estaca; de esta al E. 37° 38' S. 300 y tercera; de esta al S.

esta al O. 37º 38' N. 300 y quinta; de esta al N. 37° 38' E. 300 y sexta; de esta al E. 37º 38' S. 200 y séptima; de esta al N. 37º 38' E. 1.600 metros y octava; de esta al O. 37º 38' N. 200 metros à primera, para cerrar el perimetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del senor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.-Et Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.881

Hago saber: que per don Leonardo M. Kohler, vecino de Savilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada Conquista, de mineral hierro, sita en el termino de Conquista y paraje que llaman el Barranco del Pozo viejo y Montesino, en la dehesa comunal del pueblo de Conquisto, llamada Que bradilla, terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decrete del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrà por punto de partida un mojón de piedra y cal situado en lo alto y en la parte Este del Barranco del Pozo viejo, en dicha dehesa comunal. Desde é se medirán al E., 30 S. 200 metros y primera estaca; de esta al N., 30 E. 200 y segunda; de esta al O., 30 N. 400 y 37° 38' O. 2.300 metros y cuarta; de l tercera; de esta al S., 30 O. 1.200 y

Ministerio de Cultura 2024

cuarta; de esta al E., 30 S. 400 y quin ta; de esta al N , 30 E. 1.000 á la pri mera, resultando fermado el perimetro solicitado. Tedos les rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del se nor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al articulo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Cérdoba 31 de Enere de 1906.-El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.882

Hage saber: que por don Leonardo M. Kohler, vecine de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenen cias para la mina denominada Maria, de mineral hierro, sita en el término de Mentoro y paraje que ilaman la umbria de la Cañada, propiedad de don Reque Medina, cuyo registro le ha side admitide por decreto del se nor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejer dereche, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal situado à un metro de distancia de un socavon antiguo en la umbria de la Cañada. Desde él se medirán en direccién E. 20° S. 150 metres y primera estaca; de esta al N. 20° E. 800 y segunda; de esta al O. 20° N. 300 y tercera; de esta al S 20° O. 1600 y cuarta; de esta al E. 20° S. 300 y quieta, de esta al N. 20° E. 800 à primera, resultande formade el perimetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbes se refieren al N. magnétice.

Lo que se publica de orden del senor Gobernador por medio de este edicte para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclama ciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.-El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 414

Número del expediente 5.883

Hago saber: que por don Leouardo M. Kohler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Enero de 1906, selicitande se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada Concha, de mineral hierro, sita en el término municipal de Montore y paraje que llaman Collado de la Cuesta, en propie dad de don Juan Bastida, cuyo registre le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal, situado á unos diez metros de distancia de la carretera que conduce de Andújar á Cardeña, entre les kilómetres 29 y 30, en el paraje llamado el Collado de la Cuesta. Desde él se medirán en dirección S. 45° E.

150 metros y primera estaca; de esta al E. 45° N. 100 y segunda; de esta al E. 45° O. 300 y tercera; de esta al O. 45° S. 1000 y cuarta; de esta al S. 45° E. 300 y quinta; de esta al E. 45° N. 900 metros à primera, resultando formado el perimetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al N. magnétice.

Lo que se publica de orden del senor Gebernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1906.-El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Autiencia provincial de Górdoba

Núm. 388

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia pre vincial el día 8 de Marzo próxime, à las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de aquel partido centra Rafael Buenrostro Arcos, por abusos deshenestes.

Cabezas de familia D. José Conde Parlón Rufael Baena Lozano Diego Varo Cosano Antonio Julio Varo Cosane Rafael Aragón González Manuel Cabello Muñoz Francisco Pérez Romero Benigno Lòpez Giménez Manuel Ruiz Varo José Maria Giménez Moriana José Ariza Estrada Manuel Baena Delgado Antonio Campos Sánchez Diego Cejas Clavellina Eduardo Gálvez Morales José Chacón López Luis Pino Gil Rafael Rivas Pérez Lorenzo Marin Marin Antonio Rueda Fernández

Capacidades

D. Juan Urbano Valverde Olegario Pérez Caballero Juan de Dios Carmona Aguilar Francisco Galán Nadales Manuel López Llamas Antonio Almeda Cobos Pascual Crespo Casado Juan José Fernández Estrada Pablo Ortega Montilla Miguel Romero Carmona Lorenzo Reina Francés Manuel Varo Ariza José Garcia Cejas Severo Giménez Saravia Juan Rodriguez Rojas Miguel Castro Maldonade

Sapernume arios.—Cabezas de familia D. Eduardo Font Navas Eduardo Vasconi Vasconi José Sánchez Garcia Lucas Gómez Pérez

Capacidades D. Manuel Ortiz Egea

Córdoba 30 de Enero de 1906 .-Máximo García Gil.-V.º B.º: Uriba.

D. Nicolás Santamaria Ochoa

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 394

Lista definitiva de electores para la de compromisarios en este distrito.

Señores Concejales

Exemo. Sr. D. Francisco de Paula Chacón y Valdecañas, Conde de Prado Castellano

D. Joaquin Diaz Ramirez Antonio Cabrera Alaminos Juan Lucena Cuenca Joaquin Montilla Rivas Antonio Rueda Muflez Anse mo Bujalance Hidalgo José Beato Solis Félix Aznar León José Mora Madroñero Miguel López López Honorato Vicente Cambronero Ar-Manuel Casas García José Dorado Roldan Francisco Manjón Cabeza y Vi-Alejandro Moreno Cañete Pedro Alhama Jiménez Manuel Moreno Luque Francisco López López Gabriel Ruiz Canela Chacón Antonio Gómez Delgado Pedro Castro Flores Pedro Lavela Rodriguez

Mayores contribuyentes y cuotas que

satisfacen Pesetas. Sr. Marqués de Campo de Aras 8809 33 D. Jerónimo Terres Muñoz 7269 06 Antonio Diaz Ortiz 4401 26 José de Mora Madroffero 3949 96 Alejandro Moreno Cañete 3626 41 José Ruiz de Algar Pino 3416 83 Sr. Conde de Valdecañas 2983 72 D. Martin Chacon Valdecahas 2905 98 Sr. Conde de Hust 2867 38 D. Rafael Cuenca Villa 2779 30

Jaquin Ruiz Castroviejo 2470 68 Juan Diaz Quesada 2400 48 Antonio Chacon Valdecanas 2050 39 Sr. Conde de Prado Caste-1983 10 D Pablo Garcia Ceniceros 1817 06 Vicente Valverde Cubero 1687 33 Vicente Antonio Torres y Muñoz 1683 39 Antonio Pino Blancas 1598 40 Juan J. Villalta Ramirez 1596 75 Pedro Lavela Alhama 1544 35 Marcos Curado Montalbo 1521 48 Emilio Longo Rivas 1481 38 Gabriel Ruiz Canela Cha-1451 77 Francisco Jiménez Molina 1367 88 Josquin González Torres 1353 76

Francisco Manjón Cabe-

José Moreno Cañete

za Villalba 1259 21

1202 30

José Torres Muñoz 1210 75

D. Cristóbal Coleto Cordón 1180 44 1168 20 Joaquín Muñoz López Pedro Jiménez Alba 1163 19 Enrique Montilla Rivas 1134 30 Francisco Bergillos y Vi-1097 84 llalba Antonio Bergillos Pino 1097 71 Aurelio Flores Rodriguez 1094 04 1089 86 Casimiro Fernández Manuel Lèpez Ligero 1070 15 Antonio Córdoba López 1010 99 Francisco de Paula Cuenca Villa Gregorio Lara Pino Francisco Pérez Lavela 869 15 Pedro Muñoz Moreno 868 73 José Gómez Cabrera Eduardo A. Sotomayor y Onieva Francisco Ramirez Pérez 822 92 Francisco C. Vibora Hena-Joaquin Muñoz Moreno Juan Cuenca Villa José Tubio Torres José Aivarez Dominguez Rafael Jiménez Cuenca Francisco A. Sotomayor y Curado Pedro Muñoz Molero Francisco Sánchez Franco 622 59 Juan Jose Vise Servian José Maria Manjon Cabe za Lavela Antonio Orellana y Rodriguez Luis Tubio Torres Manuel Luque Ortiz Carlos Bravo Arcos Arturo Valdelomar Pérez de Mena Francisco Pérez Mateos Miguel Calero Arévalo Francisco Aguilera Morales Pedro Ortega Muñoz de Toro Francisco Muñoz López Cristóbal González Mayor Raimando Ruiz Osuna Fernando Curado Jiménez 497 11 Joaquin Bueno Abajo Gabriel Delgado Cordón Carlos Luque Rodriguez Rafael Villar Pedro Nadal Lafuente Mignel López López Juan Calzado Gutiérrez Fé ix Aznar León Vicente Serrano Roldán José María Rodriguez Gó-Francisco Moreno Torral Anselmo Bujalance Hidal-Gaspar García Calzado Juan Madroffero Orellana 390 42 José Dorado Roldán Rafael Córdoba Alba Julian Hurtado Bujalance 375 17 José Maria Porras Rodri-Rafael Gámiz Caballero 372 55 Juan Manuel Rodriguez y Bujalance

982 30

930 85

867 03

832 01

791 75

776 81

770 91

763 79

724 89

713 83

660 99

647 53

614 56

611 92

58! 22

576 78

564 69

564 69

564 69

564 69

564 69

562 05

551 91

536 64

535 29

503 56

488 85

486 06

486 06

485 06

485 12

445 73

430 46

422 98

421 99

416 98

411 57

406 08

393 32

377 04

373 44

360 66

Felipe Roldán Pino 364 84

Jerónimo Sánchez Algar 355 67

José Medina Hidalgo

Lucena 24 de Enero de 1906.-El Alcalde, El Conde de Prado Castellano .- El Secretario accidental, Antonio Vibora.

PALMA DEL RIO

Num. 808

Listas defiuitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

. Señores Concejales

D. Antonio Guzmán y Guzmán Manuel Rodriguez Quintana Mariano Medina Jiménez Rafael Diaz Cruz Rafael Ruiz Fuentes Manuel Jiménez Liñán Francisco Nieto León Francisco Ceballos Aguilar Antonio Rodriguez Vargas Antonio Uceda Cruz Juan Antonio Torres Montero Manuel López León Angel Casado Rosa Victor Caamaño Ruiz

José Fernández Riego		
Mayores contribuyentes y c	uotas	que
satisfacen.	7	-
	Pese	tas.
D. Félix Morer o Benito	10347	60
Juan Antonio Linan Mén		
dez	9413	56
Francisco Gamero Civico		
Benjumes.	7927	93
Luis Gamero Civico Ben		00
jumea	7927	93
Alonso Ardanuy Ruiz Al		
modóvar	6281	55
Rafael Calvo de León y		-
_ Benjumea	5974	16
Juan Calvo de León y		
Benjumea	3835	54
Camilo Castineyra Can		
tarero	3425	
José Jiménez Garcia	2968	SHEE
Julio Muñoz Morales	2549	03
Sebastián Almenara Ro		
driguez	2133	
Ramón Rosa Martinez Pedro Aceña de las He	1201	50
ras	923	10
Rafael Garcia Montero	692	
Manuel Garcia Sanz	662	
Alonso Ruiz Almodòvas		60
de Montes	601	
Lorenzo Mayén Carmons		
Ramón Canto Rodriguez	579	
Juan José Martinez No		
gueras	548	24
Manuel Montero Velasco		
Antonio Rodriguez Quin		
tana	490	53
Vicente Diez Cruz	468	70
Rufael Ruiz Riesgo	452	39
Aurelio Sánchez Montes	358	82
José Rodríguez Ruiz	359	09
Manuel Carmona Pérez	338	67
	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.	

Antonio Diaz Arias

Castineyra

Eulogio Doblas Nieto

Rafael Aguilar Santos

Rafael Carrascosa Mesa

Pedro Gamero Cabrera

Juan Jesús Aguilar Fuen

Mariano Castineyra v

Gregorio García Serrano 269 50

José Martinez Almenara 230 04

Diego Ceballos Alamo	201	34
Antonio León Páez	200	34
José León Larios	192	37
Gabine Benito Pérez	180	35
Juan Maria Fuentes Ala-		
mo	177	61
Diego Mayèn Carmona	166	37
Jeaquin León Velasco	166	10
Manuel Fuentes Montes	166	08
Antonio Conde Fernández	149	06
Juan Maria Ruiz Almodó-		
var -	147	18
José Camplido Peso	142	50
Francisco Aguilar Fuen		
tes	142	49
Miguel Jerez y Jerez	142	35
Juan Pinazo Martin	139	09
Francisco Barrios Cueto	137	95
Manuel Castro Gallego	135	68
José Jiménez Cruz	132	
Antonio Páez Fernández	118	75
Manuel Fuentes Calvo	115	
Juan Rosa Martinez	114	80
Francisco Zamora Rome		
ro	113	02
Francisco Martinez Cues-		
ta	112	
Francisco Diaz Cruz	110	
Juan López Vélez	104	45
Antonio González Velas-		
30	100	
	4 4 10	

Palma del Rio 23 de Enero de 1906. -El Alcalde, Antonio Guzmán.-El Secretario, José Barea.

BELALCAZAR

Nam. 407

Drn Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas definitivas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28, las listas de los electores que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclama. ción alguna contra las mismas durante el piazo que estuvieron expuestas al público en esta Secretaria, se hace constar por medio del presente que se publicarà en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público y demás efectos.

Belalcazar 30 de Enero de 1906.-Valentiu Sánchez Aparicio.

LUCENA

Núm. 412

Don F ancisco de Paula Chacon Valdecañas, Conde de Prado Castellano y Alcalde presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta

Hago saber: que dicho organismo, en sesión de 24 del corriente, se ha servido proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su dia, de les vecinos contribuyentes que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, durante el presente año, bajo las siguientes bases:

276 99

255

224 87

215 07

209 71

208 69

202 91

1.ª Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los que aparezcan empadronados en les cuarteles rurales del término.

2.ª Fijar asímismo en tres el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes à los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatre de aquellos; en dos los de la sección de Jauja é igual número los de la respectiva à les cuatro cuarteles rurales, totalizando veintey tres vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Exemo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y tèrmino de ocho dias, en cumplimiento y á les efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Lucena 30 de Enero de 1906.-El Conde de Prado Castellano.

CORDOBA

Núm. 416

Conforme à las prescripciones del Reglamento por que se rige la Banda municipal de música, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian para que, previo concurso y examen, sean provistas en propiedad las plazas que resultan vacantes en dicha Banda, y son å saber:

Plazas de músico de primera

Una de fagot, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Dos de clarinete, dotadas con el haber de 500 pesetas anuales cada una.

Los ejercicios que han de efectuar los opositores para optar á referidas plazas son los siguientes:

1.º Tocar, en unión de la Banda, la pieza que se designe, pero quedan. do solo en la parte del instrumento objeto de la oposición, si hubiese más de uno en la Banda.

2.º Comprenderá un estudio del mètodo de texto adoptado por la Academis de la Banda, de alguna dificultad, entregándoles las obras que hayan de ejecutar dos horas antes de la señalada para estos actos.

Plazas de músicos de tercera

Una de cornetin, dotada con el haber de 415 pesetas ánuas.

Estos ejercícios consistirán en eja. cutar un estudio del método de texto cuya dificultad estará en relación con la importancia de la plaza que ha de proveerse, dándoles treinta minutos para que se hagan cargo de éi.

Les aspirantes que deseen tomar parte en mencionados ejercicios presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporación municipal, desde la fecha de este edicto hasta la anterior à la señalada para el acto de las oposiciones, que deberán tener efecto el jueves 1.º de Marso próximo, à los fines antes citados.

Córdoba 31 de Enero de 1906.-José Garcia Martinez.

FUENTE PALMERA

Núm. 417

Don Manuel Téllez Piston, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por faita de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes per el periodo de un año, ò sea el actual de 1906, se anuncia la segunda subasta para el día 8 de Febrero próximo, de diez à doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificados los precios de venta señalados à las especies expresadas, según dispone el articulo 297 del vigente reglamento del Impuesto, y que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 31 de Enero de 1906. - Manuel Téllez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 402

Don José Barrena Pulgarin, Abogado y Juez music pal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se instruye expediente posesorio sobre varias fincas y derechos reales que se reseñarán, á instancia de doña Manuela de la Fuente Agredano, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, en cuyo expediente, à instancia de la recurrente, he acordado, en providencia de este día, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para que en el término de treinta dias puedan comparecer ante este Juzga do los que se crean con derecho á la herencia del finado don Manuel Pedrajas de la Fuente, conocido por Dionisio Casado de la Fuente, á oponerse, si les conviniere, à la cancelación de los asientos contradictories que se re lacionarán, ó á hacer las alegaciones que á su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el articulo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y de las resoluciones de la Dirección general de los Registros de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y cinco de Junio de mil ochecientos noventa y tres.

Descripción de las fincas y asientos

1." Una haza de tierra al sitio de Bolafía, en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectarea, veinte y ocho areas y cchenta centiáreas, que lindaba al Saliente con la parada del común de vecinos; Mediodia con tierras de los heredoros de don Luis Montenegro; Norte con las de Manuel Sinoga, y Poniente las de Miguel Rodrignez, y hoy linda al Nerte con terrenos de Juan Calzadilla y Juan Sinoga; al Este con la parada del común de vecinos; al Sur con propiedad de doña Cruz Morillo, y al Oeste con la de Amalia Gómez. Esta finca pertenecia al finado por habérsele adjudicado al fallecimiento de su padre don Antonio Pedrajas, inscribiéndose à su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, al fo lio ciento treinta y cuatro vuelto del libro quinto de esta villa, tomo catorce, finca número setenta y siete, inscripción segunda, y es su valor el de trescientas sesenta pesetas.

3. La tercera parte proindivisa con las demás participaciones que se adjudican en propiedad à sus herma nos Antonio, Dolores y José Pedrajas, de una casa morada, situada en la calle Pozuelo, de esta población, mar cada con el número siete, que linda por la derecha entrando en ella con otra de I-idro Velasco; por la izquier da la de den Manuel Encinas Rey, y per la espalda con el callejón de San Francisco. La indicada tercera parte de casa se le adjudicó por herencia de su citado padre y se inscribió a nombre del finado en el Registre de la propiedad de este partido, al folio ciento cuarenta y seis vuelto, libro treinta y uno de esta villa, tomo noventa y cuatro, finca número setenta y cinco duplicado, inscripción sexta, y es su va or el de cuatrocientas diez y seis peretas setenta y seis centimos.

5 a La dozava parte proindivisa con otras cuatro dezavas partes, pertenecientes al finado, otras cinco dozavas partes de su hermano José, una dozava parte de su hermano Antonio y otra de su hermana Dolores, de la casa calle Pozuelos, número siete, descrita anteriormente, cuya participación se halla inscrita a su favor en el Registro de la propiedad de este partid , al folio ciento cuarenta y seis vuelto, libro treinta y uno de esta villa, teme neventa y cuatro, finca número setenta y cinco duplicado, inscripción sexta, y es su valor el de ciento cuatro pesetas diez y seis cèntimos.

7." La cuarte perte proindivisa, con iguales participaciones, de sus hermar os Antonio, Dolores y José, de la haza de terreno al sitio de los Atenores, en este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectéreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y echo centiáreas, que linda al Norte con terrenos de los herederos de Antonio Benitez; al Este y Mediodia con la parada pública, y al Oeste con tierras de Nazario Mellado. Dicha participación fué inscrita à nombre del finado en dicho Registro, al folio ciento cinco, libro treinta y uno de esta villa, tomo noventa y cuatro, finca número seiscientes diez y ocho duplicado, inscripción novena, y es su valer el de ciento veinte y cinco pesetas.

Todas las fineas descritas, además de otras que comprende dicho expediente, las adquirió la doña Manuela de la Fuente Agredano y las viene poseyendo, quieta y pacificamente en concepto de dueña, desde el diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en las que heredó al fallecimiento de su expresado hijo don Manuel Pedrajas de la Fuente, conocido por Dienisio Casado de la Fuente, eomo heredera única y universal de su referido hijo.

Dado en Fuente Obejuna à veinte

seis.—José Barrena.—El Escribano, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 391

Den l'i ge Carrièn y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que á fines del mes de Diciembre útimo han desaparecido de la dehesa del cortijo nombrado de la Viñnela, de este término, diez cerdos, de peso de cinco y media á seis y media arrobas, de diferentes vecinos de esta ciudad, y cuyas señas se ex presarán á continuación, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas les autoridades é individuos de la policia judicial que crdenen la busca de expresados cerdos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legitima pertenencia.

Dado en Cabra á diez y siete de Enero de mi novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos

Uno colorado escuro, horquillado en la derecha y mosca en la izquierda.

Una hembra horquillada, mosca en la derecha y hoja de parra en la iz quierda.

Otro escure, orejas bendidas.

Otro idem idem.

Otra idem rubia; esta y los des anteriores señala des con una croz en la parte superior derecha del lomo y la frente pelada.

Una hembra negra, con go pe atrás en la oreja derecha.

Dos machos negros, con iguales se-

Otro tordo, cinchado, oreja derecha despuntada y golpe atrás; y Otro colorado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 403

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego à todas las autoridades civiles y muitares è individuos de la policia judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerias cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Timoteo Capilla Muñez, Esteban Genzález Rodrígues y Jacinto Tena Vigara, vecinos de Cabeza del Buey, las cuales fueron hurtadas la noche del cinco al seis del actual, de una choza existente en el quinte Temillo, término de Belalcazar, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Al mismo tiempo encargo se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean José Molina, que se dice vecino de Valsequillo, y otro sujeto que le acempañaba, de unos veinte y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, barba peblada y algo grueso; que vestia chaqueta de tricot negro, pantalón de pana verde, sombrero ce or café; les cuales pasaron à las seis de la tarde del dia cince de les corrientes por el lagar de don Diego Cantero, término de Belalcázar.

Y por último se cita á las personas que tengan conocimiento del hecho, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario.

Dade en Hinojosa del Duque à vein te y siete de Enero de mil novecien tos seis.—Antonio Alvarez Feria.— El Escribano Licenciado Carles Garcid.

Señas de las caballerías de Timoteo Capilla Muñoz.

Una burra rucia ciara, cerrada, de regular a zada, sin hierro ni marca alguna.

De Esteban González Rodriguez

Una burra colorada, pequeña, de seis años.

Ora de treinta meses, rucia oscura, de reguar a zada, ambas sin hierro.

De Jacin'o Tena Vigara

Una burra rucia clara, de treinta meses, sin hierre.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor in teligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abomarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen
las subastas, los derechos por
ellos devengados y los suplemen
tos adelantados por los mism
así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo
hubiere, del importe total de los
referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo à lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arregio a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Padrón industrial PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.